

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Al artículo 4.º de la ley contra el Paro de 25 de junio de 1935, se añadirán tres nuevos epígrafes como sigue:

j) Aportación que corresponde efectuar a los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares con arreglo al plan de cultura, dando preferencia a aquellos Ayuntamientos en que se den más acusadamente las condiciones de pobreza y falta de Centros escolares.

k) Hospitales y Sanatorios de carácter público y gratuito, y otros edificios destinados a servicios del Estado.

l) Mejoras técnicas para reducir el coste de los productos de la industria y agricultura nacionales; subvenciones directas o indirectas para disminuir los precios de venta, aumentar el consumo y abrir nuevos mercados; implantación de nuevos cultivos; explotación de fábricas nuevas o modernizadas que se establezcan con aportaciones del Estado para la adquisición de los equipamientos necesarios, siempre que en estas adquisiciones se dé estricto cumplimiento a la legislación protectora de la industria nacional.

Los concursos que se convoquen en relación con el apartado b) se concretarán periódicamente a una rama de la producción o a un determinado producto y versarán sobre los resultados de explotación que técnicamente se garanticen, y, en primer lugar, sobre la eficacia del auxilio en cuanto a la absorción de mano de obra, de acuerdo con la finalidad de esta ley.

En el mismo artículo quedan derogadas cuantas disposiciones hacen referencia a plazos de apertura y resolución de concursos, que se sustituirán por el siguiente párrafo:

«La Junta Nacional contra el Paro dictará las disposiciones pertinentes para la apertura de nuevos concursos para la concesión de primas, a que hace referencia este artículo.»

Artículo 2.º El artículo 6.º de la

citada Ley quedará redactado como sigue:

«La Junta Nacional contra el Paro podrá proponer, y el Gobierno acordar, la construcción de edificios públicos con cargo a los fondos especiales que previene esta Ley; siempre que reúnan las condiciones siguientes: Que el Estado sustituya edificios por los que venía abonando un alquiler y que los gastos de entretenimiento no excedan notoriamente de los actuales.

La construcción de estos edificios podrá promoverse a propuesta de los respectivos Ministerios o dependencias oficiales, por iniciativa de la propia Junta contra el Paro o en virtud de concurso que podrá abrir, previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Junta contra el Paro, con arreglo a las condiciones que señalen, reservándose en todo caso el Estado la facultad de adquirir los proyectos presentados para su contratación con tercera persona o para su construcción por gestión directa.

La Junta Nacional contra el Paro propondrá al Consejo de Ministros las adjudicaciones sobre la base de pago, durante cincuenta años como máximo, del alquiler que actualmente se viene abonando por el edificio que se sustituye, y del pago, además, en concepto de prima, durante la ejecución de las obras, del 20 por 100, como máximo, del presupuesto de adjudicación.

En el caso de que los alquileres que se vienen abonando sean insuficientes para facilitar la construcción, dada la limitación del número de anualidades, la Junta del Paro podrá promover su construcción, complementando la anualidad correspondiente a alquileres con la cantidad que sea precisa, con cargo a las consignaciones anuales del Decreto-ley de 14 de marzo de 1936.»

Artículo 3.º Se añadirán dos nuevos párrafos al artículo 17 de la citada Ley, que dirán como sigue:

«El Consejo de Ministros, a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro, podrá acordar los cambios de aplicación de uno a otro concepto de gastos de esta Ley, sin más limitación que la señalada por el crédito global de la propia Ley.

Los créditos distribuidos en virtud de la presente Ley tendrán carácter de continuidad por toda la vigencia de la misma y su justificación se atenderá a la legislación vigente en la materia, salvo en cuanto al plazo

de noventa días; que quedará ampliado en ciento veinte.»

Artículo 4.º Se suprimirá el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley citada.

Artículo 5.º Se añadirá un nuevo artículo a la referida Ley, que dirá:

«Se proroga hasta 31 de diciembre de 1937 la vigencia de la Ley contra el Paro, de 25 de junio de 1935, excepto en la parte modificada por la presente.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, a trece de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ

(Núm. 201) (Gaceta del 15)

### Diputación Provincial de Madrid

#### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 15 del actual, acordó:

«Autorizar un suplemento de crédito por 1.000 ptas. para incrementar el concepto núm. 334, «Subvención al Patronato de Protección de Animales y Plantas», con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935.»

«Aprobar propuesta de la Presidencia sobre mejora económica en favor de los peones camineros y auxiliares del mismo Servicio, y de los del Forestal y Agronómico, habilitando al efecto un crédito extraordinario de 66.612 pesetas, en que se cifra el aumento que supone esa mejora en el segundo semestre del año en curso, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935.»

«Autorizar un crédito extraordinario de 10.000 pesetas para terminar las obras iniciadas en sustitución de los entramados horizontales de madera, por viguería de acero, en dos pabellones de la Residencia «Pi y Margall», de Aranjuez, a cuenta de las 54.307,33 pesetas, importe

del presupuesto de la totalidad de estas obras, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio anterior.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dichos acuerdos, puedan ser cursadas dentro de los quince días al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 16 de julio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Excmos. Sres.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924; Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos a partir del de 14 de marzo de 1934 hasta el de la fecha. Los Depositarios que en virtud de concursos anteriores hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto de 1926, según

# DELEGACION DE HACIENDA

## SECCION PROVINCIAL DE

### Presupuestos municipales

PUEBLOS	OBLIGACIONES GENERALES			Gastos de representación municipal	Vigilancia y seguridad	Policía urbana y rural	Gastos de recaudación	Personal y material de oficinas	Salubridad e Higiene
	Operaciones de crédito municipal	Contingentes	Demás obligaciones de los restantes artículos						
<b>RESUMEN POR CATEGORIAS</b>									
<b>MENOS DE 1.000 HABITANTES</b>	48.196 16	193.865 05	593.434 84	25.525	25.888 60	149.776 46	24.967	448.667 35	150.104 88
<b>DE 1.000 A 4.999 HABITANTES</b>	134.375 50	351.743 95	663.358 82	40.103 46	159.209 43	379.961 02	99.210 25	681.593 04	388.161 82
<b>DE 5.000 A 19.999 HABITANTES</b>	165.237 18	353.109 16	539.215 31	48.825 92	109.033 75	472.068 74	429.696 65	635.795 32	570.503 73
<b>DE 20.000 A 99.999 HABITANTES</b>	297.008 26	139.802 04	913.500 35	28.133	268.692 50	479.025	382.308 75	448.249 69	1.031.334 50
<b>DE 100.000 Y MAS HABITANTES</b>	24.134.418	5.809.293 25	9.525.484 92	2.157.226 21	7.637.893 75	16.127.445 60	2.848.632 50	13.862.423 37	8.237.979 07
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	24.779.235 10	6.847.813 42	12.034.994 24	2.299.813 59	8.500.718 03	17.608.276 82	3.784.815 15	16.076.728 77	10.378.084

Madrid, 1.º de julio de 1935.—El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local (firmado).

lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de febrero de 1934.

2.ª Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberán acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título de Interventor o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil los remita a cada una de las Corporaciones previa comprobación y cotejo.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926 consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 68 del Reglamento vigente.

7.ª Transcurrido el plazo de pre- una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de

los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración local.

1.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo 1.º del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán las Corporaciones a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventores de sus Fondos el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y el de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo 2.º del apartado E), del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración local, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración local ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y los Gobernadores civi-

les los mandaràn reproducir en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien reca- yere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, después de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir de aquel en que termine el fijado para la posesión.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración local, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes a destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Dirección general de Administración pro-

ceda a designar libremente, dentro de ellos, al que estime de mejor derecho.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva de esta disposición q los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas. Señores Gobernadores civiles...

*Relación de vacantes que se cita*  
Intervención que ha quedado desierta en concursos anteriores, a partir del de 14 de marzo de 1934, que puede ser solicitada por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934:

Guipúzcoa.—Oñate: quinta categoría, 4.000 pesetas.

*Relación de las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales*

Alicante.—Monóvar: cuarta categoría, 5.500 pesetas.

Idem.—Orihuela: segunda categoría, 7.000 pesetas.

Badajoz.—Campanario: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Valencia del Ventoso: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Malagón: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Bujalance: tercera categoría, 6.000 pesetas (artículo 241 del Estatuto municipal).

Idem.—Fuenteovejuna: cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem.—Hinojosa del Duque: cuarta categoría, 5.000 pesetas sin descuento y 600 pesetas más de gratificación.

Idem.—Rute: cuarta categoría, 5.000 pesetas con descuento.

Idem.—Santaella: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Gibraleón: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Jódar: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Marmolejo: quinta categoría, 4.000 pesetas.

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADMINISTRACION LOCAL

### ordinarios de gastos de 1935 (Conclusión)

Beneficencia	Asistencia social	Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del municipio	Imprevistos	TOTAL
277.625 03	17.321 39	53.562 85	90.452 45	61.287 29	77.529 69	5.895 69	883	»	2.332 96	53.732 31	2.101.048 17
509.664 90	38.085 01	160.833 74	230.348 39	96.087 61	174.188 91	33.411 50	1.175	»	11.066 45	102.598 08	4.255.176 88
497.606 51	82.446 90	316.617 50	474.885 51	10.932 50	110.051 75	45.401	20.317 94	»	4.034 41	71.709 32	5.257.489 10
515.462 51	112.390	486.492 30	340.936 25	»	3.000	»	»	»	4.806 91	12.610 09	5.493.752 15
6.869.392 23	2.842.558 58	6.306.322 40	10.913.777 81	500	75.000	»	»	»	»	400.000	117.748.257 69
8.699.661 18	3.092.802 08	7.323.828 79	12.050.400 41	168.807 40	439.770 35	84.708 19	22.375 94	»	22.240 73	640.649 80	134.855.723 99

(Núm. 1.992)

(G.—911)

Idem.—Torredelcampo: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.

Lugo.—Monforte de Lemus: cuarta categoría, 5.000 pesetas y 1.000 pesetas más de gratificación.

Murcia.—Mula: cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Mancomunidad provincial Interinsular: segunda categoría, 7.000 pesetas (artículo 241 del Estatuto municipal).

Valencia.—Catarroja: quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—San Salvador del Valle: cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem.—Santurce-Ortuella: quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Núm. 200) («Gaceta» del 12)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en este periódico oficial el día 13 del actual, relativo a la subasta de obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico, se consignó, por error, que el importe total de contrata era el de 181.290,39, y las fianzas, provisional y definitiva, respectivamente, las de pesetas 9.064,51 y 18.129,03, debiendo ser el presupuesto de aquella el de 139.290,39, y las fianzas, provisional y definitiva, las de 6.964,51 y 13.929,03 pesetas, respectivamente.

Queda, pues, subsanado el error padecido.

Madrid, 14 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—793)

### BASE AERONAVAL DE SAN JAVIER

El concurso a que se refieren los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid, Diarios Oficiales de Guerra y Marina* y *BOLETINES de Madrid y Murcia*, de los días 10, 11 y 12 de los corrientes, para adquisición de Máquinas y Herramientas con destino al Taller de esta Base, por el

tipo de 180.169,23 pesetas, se celebrará el 1.º de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Jefatura de esta Base y ante el Tribunal nombrado al efecto.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que se interesen por este servicio.

San Javier, 13 de julio de 1936.—El Comisario, José Servet.

(Núm. 2.016) (O.—794)

### COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Dispuesto en Orden circular de 10 del actual («D. O.» núm. 160), que por la Comisión de Compras de Ingenieros se celebre subasta general y única, reservada a la producción nacional, para el suministro de cámaras y cubiertas a los vehículos del Ejército de la Península, Islas y territorio de Marruecos, durante el plazo de tiempo que reste de año al hacerse la adjudicación, pudiendo ser prorrogable por años sucesivos, si conviniese a ambas partes contratantes, se hace presente que comprenderá los lotes siguientes:

#### Primer lote

Penínsulas e islas.—Cámaras por un importe de 49.097 pesetas. Cubiertas por importe de 517.549 pesetas, siendo la suma global de 566.646 pesetas.

#### Segundo lote

Marruecos.—Cámaras por importe de 22.457 pesetas. Cubiertas por importe de 185.205 pesetas, siendo el global de 207.662 pesetas.

El acto tendrá lugar a las diez horas del día 10 de agosto próximo, en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, ronda del Conde Duque, 2, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales, publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 160, correspondiente al día 12 del actual, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación Admi-

nistrativa del ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio, debiendo hacerse por lote completo; serán presentadas por sus autores o representantes legales que concurren al acto, de diez a diez y media, y a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y demás documentos que se indican en el modelo de proposición.

#### Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para el suministro de cámaras y cubiertas a los vehículos del Ejército, y enterado también del precio límite y demás condiciones señalados en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar dichas cámaras y cubiertas para la Península e islas a los precios siguientes: ... (formular un estado detallado de las clases, medida y número de cámaras y cubiertas y precio a que ofrecen cada clase y medida), que hacen un total de ... pesetas. Igualmente me comprometo y obligo a suministrar dichas cámaras y cubiertas para Marruecos, a los precios siguientes: ... (formular estado idéntico al anterior), que hace un total de ... pesetas (los precios en letra).

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal (o pasaporte de extranjería en su caso), alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos (o en una de sus sucursales) el 5 por 100 de sus ofertas, resguardo acreditativo de haber satisfecho las cuotas del retiro obrero, poder notarial otorgado a su favor (en caso de concurrir como apoderado), certifica-

ción que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad, en cuyo nombre se haga la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454), y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos y demás obligaciones de carácter social vigentes.

(Fecha y firma.)

Madrid, 15 de julio de 1936.—El Comandante Presidente (firmado).

### SECCION AGRONOMICA.—JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

En virtud de expedientes incoados y por acuerdos de dicha Junta, considerados como firmes, se han impuesto las sanciones siguientes, por infracciones e incumplimientos al vigente Estatuto del Vino.

Expedientes números 26, 42, 61 y 75, restaurantes Casa Parrita, La Leonesa, Casa Vasca y Hotel Gailord's, de Madrid; sanciones de 50, 25, 50 y 50 pesetas, respectivamente, por no disponer los citados restaurantes de carta oficial de vinos, debidamente autorizada y sellada por la Junta Vitivinícola, ni del cartel anunciador del artículo 43 del Estatuto.

Expediente número 66, restaurante El Descanso, de Aravaca; sanción de 50 pesetas, por idéntico incumplimiento.

Expedientes números 30, 48, 58, 59, 80 y 81, restaurantes cafe María Cristina, Nautic Bar, Or Compon, Casa Terán, Casa Medina, Casa Miranda, los cuatro primeros de Madrid y los dos últimos de San Lorenzo del Escorial; sanciones de 25, 50, 50, 25, 100 y 50 pesetas, respectivamente, por incumplimiento al artículo 44, falta de carta oficial de vinos.

Expediente número 56, don Zacarías García, de Madrid, sanción de 100 pesetas, por incumplimiento al artículo 58, resistencia a facilitar al Veedor prueba documental referida con estadísticas y circulación del Estatuto del Vino.

Expediente número 36, restaurante

casa Marichu, sanción de 51,85 pesetas, por incumplimiento a los artículos 43 y 44 del Estatuto.

Expediente número 40, don Félix F. Porras (hijo), de Madrid; sanción de 8,10 pesetas, por incumplimiento al artículo 16 del Estatuto.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola, A. Ruiz de Assín.

## CANALES DEL LOZOYA

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

#### Segundo concurso para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de esta Delegación.

Declarado desierto el concurso celebrado hoy para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de esta Delegación, en virtud de que el único pliego presentado lo ha sido por cantidad superior a la fijada en las condiciones, esta Delegación ha resuelto convocar un segundo concurso, en el que se admita la concurrencia extranjera, de acuerdo con la legislación vigente, conservando las demás condiciones del primero, siendo, por tanto, de aplicación a este nuevo concurso el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» de 9 del actual, página 243 (anexo único) y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 7 del corriente.

Las proposiciones para este nuevo concurso se admitirán en la Secretaría general de Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 25 de julio corriente, en el salón de Juntas de estos Canales, Santa Engracia, número 127.

Madrid, 15 de julio de 1936.—El Delegado, M. Torres. (Rubricado.) (O.—798)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, representada por el Procurador don Santiago Casas, contra don Julio Jiménez, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en término de ocho días, los siguientes bienes muebles, que se encuentran depositados en poder de don Manuel Núñez, con domicilio en el paseo de San Vicente, número treinta:

Un mantón de Manila, bordado en colores, usado.

Un mantón Manila, con fondo blanco, bordado en colores.

Un mantón legítimo de Manila, fondo negro, bordado en colores.

Una máquina fotográfica «Rafles», número 11.087, dos y medio por tres cuartos.

Una máquina fotográfica «Rafles», número 502-819-45, objetivo Faes.

Una máquina fotográfica marca Deiss Metel, número 344.505.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de julio próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de mil ochocientas pesetas en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el local del Juzgado sobre la mesa del mismo o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

##### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que los autos y el informe hecho por el perito estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—1.216)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía que insta la Sociedad Anónima de Publicidad Industrial y Comercial «Alas», Empresa Anunciadora, contra don José María Pérez de Ayala, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a dicho demandado y que se señalan a continuación:

Una máquina de aserrar madera, marca «Carlos Rique» (Sevilla), con plato. Una máquina de cerrar latas para conservas, marca «Foner y Saymodur» (Barcelona).

Un motor de un caballo de fuerza. Una máquina de escribir, marca «Remington», modelo número veinte, paragon. Una caja de caudales de dos cuerpos en una sola pieza, de hierro y madera. Un fichero, marca «Roener Numerlafa», con cuatro departamentos, constituyendo un solo mueble, hojas de acero. Un motor de diez caballos, marca «Ecolellareilli», número setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, con sus poleas. Una máquina prensa de uvas, marca «Mercedes», patentada, con su motor, cuadro de energía y resistencia y juego de bobinas de cobre. Un motor de un caballo, marca «Electromotor», pact. nú-

mero seis mil ciento cuarenta y tres.

Para la celebración de esta subasta, que es la segunda, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil setecientos doce pesetas cincuenta céntimos, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(Firmado.)

(A.—1.211)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en autos de menor cuantía en ejecución de sentencia, seguidos por don Gregorio Irazábal Pérez, en cuyos derechos se ha subrogado don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Santiago Martínez Ubago, sobre pago de siete mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por tercera vez, y por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes

##### Fincas

Una casa en la villa de Lodosa, barrio del Aire, número treinta, conocida por La Principal, con sus cocheras, cuadras, corrales y bodegas; se compone de tres pisos, además del firme, y linda: por la derecha entrando, con la de Feliciano Baigorri; por la izquierda, calle del Aire; y por la espalda, plaza vieja de las Torres y casa de herederos de Leopoldo Romero.

Tipo de la segunda subasta: sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Cuatro casas unidas en dicha villa, calle Barrionuevo, números nueve, once, trece y quince; consta de tres pisos, además de firme; mide doscientos ocho metros cuadrados; linda: por derecha entrando, con otras cuatro casas de herederos de José María Martínez Ubago; iz-

quierda, herederos de don Pedro Marco; y espalda corral y pajares de herederos de don Luciano Martínez de Ubago.

Tipo de la segunda subasta: treinta y siete mil quinientas pesetas.

Heredad regadío en el término camino de Calahorra, de veintitrés peonadas y veinte cepas con noventa y seis áreas y diez y media centiáreas; linda: por Norte, con otra de igual cabida de herederos de José María Martínez de Ubago; por Mediodía, de Nicolás Inda; Oriente, con camino; y Poniente, con sendero.

Tipo de la segunda subasta: veinticuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Heredad en término de la Fuentezuela, hoy Ibarra, de cuatro robadas o cuarenta y cinco áreas y siete centiáreas; linda: Norte, herederos de José María Martínez de Ubago; Oriente, de Manuel Pinillos; Mediodía, río principal; y Poniente, camino.

Tipo de la segunda subasta: nueve mil pesetas.

Heredad en el regadío alto del Rebollo, de seis y media robadas u ochenta y un áreas y doce centiáreas; linda: por Norte, herederos de Javier Sanz; Sur, herederos de don José María Pinillos; Este, los de José María Martínez de Ubago; y Oeste, con brazal.

Tipo de la segunda subasta: catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

Heredad huerta en el término del regadío de la Estancada, de seis peonadas o veintiséis áreas y noventa y seis centiáreas; linda: al Norte, con el Marqués de Góngora; Sur, herederos de Alejo Batán; Este, con río; y Oeste, con brazal.

Tipo de la segunda subasta: seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Huerta de regadío en el término de la Venta, de once peonadas o cuarenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda: al Norte, con José Carranza; al Este, Santiago Solana; al Sur, brazal; y al Oeste, sendero.

Tipo de la segunda subasta: doce mil setecientas cincuenta pesetas.

Esta tercera subasta se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el también de primera instancia de Estella, el día dieciocho de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y quedan expresados.

**Segunda**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, don Juan Infante, para que puedan examinarlos los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

**Tercera**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará a favor del mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, devolviéndose a los otros licitadores la cantidad consignada.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.210)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos que se siguen a instancia de don Ricardo Costillas y Gil Negrete contra don Juan Henri Schwartz, por el procedimiento especial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en reclamación de un préstamo hipotecario que grava con hipoteca la finca que después se describirá, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio pactado en la escritura de préstamo, la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas y terraza, dividida cada una en cuatro cuartos vivienda, sita en esta capital y su calle de Alcalá, por donde le corresponde el número ciento ochenta y uno, sin que esté numerada su manzana. Linda: por su frente, al Sur, en línea de catorce metros ochenta y cinco centímetros, con dicha calle de Alcalá; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con casa de don Antonio Mendieta Blanco; por la izquierda, al Oeste, en una línea quebrada compuesta de nueve rectas: la primera, de cuatro metros diez centímetros; la segunda, de cuatro metros cuarenta centímetros; la tercera, de cuatro metros veinte centímetros; la cuarta, de un metro; la quinta, de cinco metros ochenta centímetros; la sexta, de cincuenta centímetros; la séptima, de ocho metros cincuenta centímetros; la octava, de seis metros ochenta centímetros; y la novena, de

veintitrés metros cincuenta y siete centímetros, con finca propiedad de don Juan Molina Monedero y don Zoilo de Miguel; y por el testero, al Norte, en línea de quince metros noventa centímetros, con la calle de Ayala.

Comprende una superficie de setecientos cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil noventa pies sesenta décimos de otro, también cuadrados.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas veinti cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. H.,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.213)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en autos seguidos por el procedimiento sumario que promovió don José Antonio Fernández Rico, para la efectividad de dos préstamos garantizados por don Justo Quintana Pérez con hipoteca sobre la finca que se relacionará, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, del aludido inmueble, que es:

Casa sita en Madrid, calle del Comandante Cirujeda, número dos, y Comuneros de Castilla, número cinco. Linda: por su frente, al Mediodía, con la calle del Comandante Cirujeda; al Este o derecha entrando, con la de Comuneros de Castilla; al Norte o testero, con

posesión de don Fulgencio Gil; y al Poniente o izquierda, con casa de don Tomás Fernández. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos sesenta y ocho pies treinta y ocho décimos cuadrados. Se ha construido en parte del terreno una nave de diez metros de frente por siete de fondo, destinada a talleres mecánicos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que sean inferiores al mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.212)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al patrono Antonio Pérez, por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras Públicas, a abonar al obrero Lorenzo Carrasco, se sacan a la venta en pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Once cahices de yeso preparado para la venta, tasados en noventa y nueve pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el yeso que se vende se encuentra depositado en poder de don Antonio Pérez, vecino de Vallecas, calle de Biencinto, número uno,

donde podrá ser visto por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado)

Antonio Ochoa Olaya

(Núm. 2.108)

(D.—147)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, con motivo y en los autos de juicio de testamentaria de don José Moreda Ibáñez, se sacan a la venta, en pública subasta voluntaria, por primera vez, los siguientes bienes:

Una casa, sita en esta capital y su travesía del Conde Duque, número dieciséis moderno y diecinueve antiguo, comprendida en la demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente, encerrando los cuatro lados de dicha finca una superficie plana de ciento setenta y un metros con catorce decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos cuatro pies con treinta y nueve décimas, constando la casa de plantas de sótano en la crujía de fachada, baja, principal, segunda y tercera, sotabancos con azotea y bohardillas trasteras.

Otra casa, sita también en Madrid, en la Galería de Robles, número diez moderno tres antiguo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente; ocupa una superficie de doscientos cincuenta y seis metros treinta centímetros, equivalentes a tres mil trescientos dos pies.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que la primera finca sale a la venta en la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesetas once céntimos, y la segunda en la de sesenta y cinco mil setecientos dieciocho pesetas ochenta y un céntimos, siendo dichos tipos el valor libre de los inmuebles, después de descontar la hipoteca que tienen con el Banco Hipotecario de España, la cual quedará subsistente, subrogándose en ella el adquirente y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en Secretaría el cinco por ciento del tipo de tasación, a responder del cumplimiento de las obligaciones que contraigan los licitadores, y si éstas no tuvieren efectos dentro de los plazos y condiciones establecidas, perderán el depósito, que cuadrará para el pago de gastos judiciales de esta testamentaria, y se adjudicarán los inmuebles definitivamente al mejor postor, sin

que pueda hacerse postura inferior al tipo de tasación.

### Tercera

Que los títulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la celebración de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y se somete a las presentes condiciones de la operación, hallándose también de manifiesto en Secretaría a disposición del público los pliegos de condiciones formulados.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente, con quince días de antelación al señalado, insertándose ejemplares en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario de la misma titulado «A B C».

Madrid, trece de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—1.215)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal, propietario de éste, número siete, en el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Fernando Pinto, contra doña Antonia García Arnáiz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, una cama de las llamadas de matrimonio, de metal blanco, la cual ha sido tasada judicialmente en la cantidad de doscientas pesetas, y la cual obra depositada en poder de don Antonio Núñez López, que tiene su domicilio en el camino de Canillas, número veintidós.

Para cuyo acto se ha señalado la audiencia del día veintisiete del actual, a las trece horas del mismo, en la Sala audiencia del que provee, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, principal, el que se celebrará con arreglo a las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente edicto, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,  
Rafael López de Haro  
(A.—1.214)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Leopoldo Amieva Gómez con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia número 154

En la villa de Madrid, a 18 de junio de 1936. En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Leopoldo Amieva Gómez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia; y de otra, como demandado y apelante, el Ministerio Fiscal, sobre declaración de pobreza del primero para litigar en juicio de abintestato de su hermano don Alfredo Mieva Gómez, contra los herederos ausentes e ignorados, siendo parte el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública,

#### Fallamos

Que sin especial mención de costas en ninguna de las dos instancias, y estimando la demanda de autos, debemos declarar y declaramos pobre, en sentido legal, al actor don Leopoldo Amieva, para defenderse en las diligencias de abintestato de su hermano don Alfredo y en sus incidencias. Así por esta nuestra sentencia, confirmatoria de la recurrida, que por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Leopoldo Amieva Gómez, se notificará en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, Pascual Domenech, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicada en Madrid en el mismo día de su fecha.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 18 de junio de 1936.—Ante mí, P. D., Licenciado Antonio Bermudo (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don Leopoldo Amieva Gómez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 2.089) (C.—392)

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de la Universidad, número 2.293 de 1932, seguida contra Juan Sandoval Flores por el delito de estafa, correspondiente a la Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se ha dictado la providencia cuyo texto literal es el siguiente:

#### Providencia

Cítese por segunda vez y por medio de edictos en los periódicos oficiales al procesado Juan Sandoval Flores, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de aquéllos, comparezca ante este Tribunal para la práctica de la diligencia que previene al

artículo 7.º de la Ley de condena condicional de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece y no excusase debidamente los faltas de comparecencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá, desde luego, a ejecutarla.—Madrid, 17 de junio de 1936.—Rubricada.—Licenciado García Orea.—Rubricada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1.º de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Licdo. Agapito Brezmes Valdés.  
(Núm. 2.030) (B.—946)

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado número 10, seguida contra Alfonso Ramírez de Blanco, por el delito de usurpación de funciones, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Providencia

Cítese por segunda vez, por medio de edictos en los periódicos oficiales, al procesado Alfonso Ramírez de Blanco, para que, en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos, comparezca ante este Tribunal para la práctica de la diligencia que previene el artículo 7.º de la ley de Condena Condicional, de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que, si no comparece y no excusase debidamente la falta de comparecencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá, desde luego, a ejecutarla.

Madrid, 17 de junio de 1936. (Rubricada).—Licdo. García Orea. (Rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.  
(Núm. 2.044) (B.—964)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### JUZGADO NUMERO 4

Teitabe Danden (Lucio), domiciliado últimamente en Gravina, 5, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones instruidas por dicho Juzgado bajo el número 190 de 1936.

(B.—969)

### JUZGADO NUMERO 4

Zurbano López (Félix), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 37, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en diligencias que instruyó por lesiones.

(B.—938)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial y procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Augusto Urresola Ochoa, natural de Miravalles (Vizcaya), hijo de Andrés y Josefa, de veintidós años, soltero, electricista, en causa que se le sigue por robo (núm. 54 de 1935), en el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en la Gaceta de Madrid de 27 de febrero de 1936 y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 5 de marzo del mismo año.

(Núm. 2.043) (B.—963)

### JUZGADO NUMERO 11

Se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid de 9 de febrero pasado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 13 del mismo mes, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Bartolomé López Marín, por virtud del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 11, por lesiones, con el número 1.403 de 1931.

(Núm. 2.042) (B.—966)

### JUZGADO NUMERO 4

Caso Casas (Antonio), natural de Barcelona, de estado divorciado, profesión industrial, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Petronila, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 33, procesado por falsedad, en causa número 235 de 1936, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—971)

### JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Clemente Galán Gonzalo, natural de Madrid, hijo de Ramón y Magdalena, casado, comerciante, de cuarenta y un años, en causa que se le sigue por estafa con el número 300 de 1922, en el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, cuya requisitoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 15 de julio de 1925 y Gaceta de Madrid de 1.º de agosto del mismo año.

(Núm. 2.041) (B.—962)

### JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Angel Carión Ayer, de veinticinco años, hijo de Juan y Patricia, natural de Madrid, soltero, broncista, domiciliado en calle del Conde Duque, número 19; y Rafael López Martos, de veintiún

años, hijo de Rafael y Rosa, natural de Linares, soltero, peluquero, vecino de esta Capital, calle de Menéndez Valdés, número 26, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles al auto de prisión dictado, con fecha 20 de junio último, por la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial, en causa número 74-1935, sobre tentativa de robo; y llevar a efecto dicha prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—952)

**JUZGADO NUMERO 15**

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Mialdea del Prado García, de unos veinte años de edad, con domicilio en calle de Estanislao Figueras, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria, se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, que en este día le ha sido decretada en sumario seguido contra el mismo por estafa, número 236-1936, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—954)

**JUZGADO NUMERO 2**

Fernández Calzada (Fidel), natu-

ral de Junquera de Anubio (Orense), hijo de José María y de Rosaura, de treinta y cuatro años, casado, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, número 19, penado en causa por escándalo público número 158 de 1934, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez Arroyo, para ser trasladado a la Cárcel y cumpla la pena, que le fué impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—974)

**JUZGADO NUMERO 4**

Rivero López (Alfredo), natural de Pieso de Regua (Portugal), de estado casado, profesión machacador, de veintiocho años, hijo de Alfredo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, 44 (Ventas), procesado por soborno, en causa número 184 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—968)

**MADRID**

Monago Monago (Juan), Martín Díaz (José) y Jiménez Gómez (Julio), hijos de Pedro y Francisca, natural de Guaren (Badajoz), tapicero, soltero, de veintitrés años, y últimamente cabo del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 1; hijo de José y de Martirio, natural de Linares (Jaén), de veintitrés años, soltero, pintor, y últimamente soldado del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 1, e hijo de José y de Flora, natural de Trubia (Oviedo), de diecisiete años, soltero, estudiante, y últimamente soldado del

Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 1, respectivamente, encarados en expediente judicial número 89 del corriente año, por la falta grave de primera deserción, comparecerán, en término de veinte días, a partir de esta publicación, ante el Juzgado de indicado Regimiento, Juez Teniente Coronel don José Giménez Figueras, al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento les resultan, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1936.

(Núm. 2.069)

(B.—973)

**AYUNTAMIENTOS**

**LOS MOLINOS**

El día 24 del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Fuentepajar con 300 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de 1.750 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los Molinos, a 14 de julio de 1936. El Alcalde, Santiago Andrés.

(O.—792)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Por acuerdo del Ayuntamiento se abre un concursillo por diez días para admitir ofertas para la construcción de las obras de unión del colector del arroyo Abroñigal en su cruce con la conducción de agua de la Compañía Madrileña de Urbanización y sifón de esta conducción por debajo del colector, bajo el precio tipo de 4.611,63 pesetas, y con las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente.

Las ofertas se dirigirán en sobre cerrado y lacrado a la Alcaldía Presidencia, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El acta de apertura de pliegos se verificará en la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, una vez transcurridos los diez señalados para admisión de ofertas.

Los que deseen tomar parte en el concursillo habrán de depositar previamente, y en el plazo expresado, la cantidad de doscientas treinta pesetas cincuenta y cinco céntimos, bien en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos.

Las demás condiciones, tanto económicas como facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los días laborables, de once a una de la tarde.

Chamartín de la Rosa, a 13 de julio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—795)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Por acuerdo del Ayuntamiento, se sacan a subasta las obras de la red de alcantarillado en la vaguada Norte del colector de la calle de Blasco Ibáñez, con arreglo al proyecto, memoria descriptiva y presupuesto que figuran en las condiciones facultativas, y en el precio tipo de cuatrocientas nueve mil ochocientas sesenta y una pesetas con dieciocho céntimos (409.861,18).

Las proposiciones para optar a la subasta se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándose en papel del timbre del Estado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, más los sellos municipales por valor de 0,50 pesetas, desechándose desde luego las que al abrirlas resulten no haber cumplido tal requisito, o no se ajusten estrictamente al modelo de proposición. Asimismo serán desechadas aquellas proposicio-

ma, en el camino vecinal de San Martín de la Vega a la de Castellón.

1.278. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, en la travesía de El Berrueco, por Cervera, Robledillo, Berzosa, Serrada, Paredes, Prádena, Horcajuelo y Horcajo a la general de Irún, número 311 del plan provincial, con el saldo a favor del contratista de 10.304,18 pesetas, que se le abonarán con cargo a los fondos del Estado, y a su vez reintegrando dicho contratista a la Diputación la cantidad de 6.949,16 pesetas, importe del saldo resultante a favor de esta Corporación, por diferencia entre las cantidades que aquél tiene percibidas con cargo a fondos propios de la Diputación, y las subvenciones que de los mismos fondos propios corresponden a los pueblos interesados.

1.279. Aprobar el proyecto de camino de Colmenar del Arroyo a la carretera de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, como reforma del camino en construcción de Colmenar del Arroyo al de Robledo de Chavela a Fresnedillas, variación que fué aprobada en sesión de la Comisión Gestora de 15 de abril último, a solicitud de los Ayuntamientos interesados, y cuyo presupuesto total asciende a la suma de 238.019,39 pesetas, y el de contrata, a 235.370,35 pesetas, y que se comunique esta variación a la Junta Nacional del Paro Obrero, que ha concedido subvención para tales obras.

1.280. Aprobar el proyecto para reparación en los locales del servicio de Mecanización en la Casa-Palacio provincial, por un total de 9.832,08 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto número 301 del vigente presupuesto de gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar las obras por el sistema de administración.

1.281. Devolver al Ayuntamiento de Moralzarzal el proyecto de obras de alcantarillado, a fin de que introduzca en el mismo las modificaciones que señala en él la Junta provincial de Sanidad.

1.282. Aprobar el proyecto para obras de reforma en los huecos de carpintería tipo Wiesloch, de los Pabellones de agitados (hombres), en el Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, im-

so, don Rafael Casado Torreblanca, don Ramón Gallur y don Anselmo Calleja Gonzalo.

1.257. Autorizar el canje de la cédula obtenida, por la que, en consideración a sus bases impositivas, le corresponde, con expresa exención de penalidad, por no haber lugar a exigir ésta, en virtud del decreto de amnistía, y sus correspondientes prórrogas, a doña María Varra del Rey Pallarés.

1.258. Clasificar en debida forma a don Emilio Matia Marina, autorizando para hacer efectivo el canje de la cédula obtenida, con reintegro de la cantidad en pesetas que resulta a su favor entre una y otra.

1.259. Resolver las reclamaciones de don Manuel Neira García y don Juan García Vidal, de acuerdo con el informe emitido por la sección.

1.260. Estimar instancia de don Patrocinio Gala Benito, de Majadahonda, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10.ª, para el ejercicio de 1932, y ordenar el descargo de la que le exigía, y concediéndole un plazo de quince días para obtenerla sin penalidad.

1.261. Estimar, en parte, instancia de don Gerardo Mingo Frutos, acordando se acepte como pago la cantidad consignada en la Caja general de Depósitos, previo desistimiento del interesado, del recurso pendiente ante el Tribunal Económico Administrativo, y endoso del resguardo a favor del Agente ejecutivo, que entregará en la Caja provincial, completando el importe de su descubierto más el 50 por 100 de recargo, dentro del plazo de un mes.

1.262. Desestimar instancia de don Miguel Loeches, como denunciante de don Florentín Alvarez Novoa, no procediendo el abono del premio en tanto no recaiga sentencia firme en el recurso pendiente interpuesto por dicho denunciado.

1.263. Desestimar instancia de don Fernando Ossorio de Moscoso, en tanto no se acredite haber trasladado su domicilio doña Isabel Ossorio Moscoso.

1.264. Desestimar instancia de don Hipólito Sanchiz Arróspide, por no proceder la anulación de la notificación que interesa, si bien facilitándole copia de los fundamentos del acuerdo a que se refiere.

nes formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del real decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades y también se desecharán con arreglo al decreto-ley de 6 de marzo de 1929 las proposiciones que no consignen el compromiso de abonar a los obreros y encargados las remuneraciones mínimas que determinan los Jurados Mixtos. Por último serán desechadas las proposiciones que ofrezcan duda racional sobre el compromiso que contraen.

Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder bastanteado por el asesor jurídico de este Ayuntamiento don Miguel de Mora Requejo.

El plazo de presentación de pliegos comenzará en la fecha en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y terminará el día anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos durante dicho plazo en la Secretaría municipal los días hábiles de oficinas, y en las horas de once de la mañana a dos de la tarde.

La apertura de pliegos para la subasta se celebrará con las formalidades legales en el salón de actos de la Casa Consistorial el día 2 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de veinte mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cinco

céntimos, bien en la Caja general de Depósitos o en la Caja municipal de este Ayuntamiento, bien entendido que en este último caso se admitirá dicho depósito solamente hasta la una de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y en ambos casos reintegrado con los sellos municipales con arreglo a la ordenanza. El que resulte rematante elevará el depósito hasta la cantidad que importe el 10 por 100 del remate.

Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de la red de alcantarillado en la vaguada Norte del colector de la calle de Blasco Ibáñez.»

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el licitador que lo desee podrá presentar otros varios dentro del plazo y con las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

El rematante se obliga a ejecutar las obras con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente y en los pliegos que igualmente se expresan.

Igualmente se obliga el rematante a abonar la inserción de todos los anuncios referentes a la subasta y los demás gastos que ésta origine, así como al reintegro del expediente, y escritura notarial que ha de suscribirse.

La adjudicación de las obras será provisional en el acto de la apertura de pliegos, elevándose a definitiva una vez aprobada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a satisfacer al contratista el importe del remate en la forma siguiente: a buena cuenta y con certi-

ficaciones libradas por los señores Arquitectos municipal e Ingeniero del Estado que intervenga en las obras, se satisfará: con cargo a la subvención concedida por la Junta Nacional del Paro, ciento setenta y ocho mil doscientas pesetas con cincuenta y un céntimos; por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de 1937, ciento treinta y un mil seiscientos sesenta pesetas con sesenta y siete céntimos, y cien mil pesetas con cargo al presupuesto de 1938.

Si por cualquier circunstancia se anticiparan los pagos, el contratista hará el descuento del cinco por ciento correspondiente al tiempo que comprenda dicho anticipo.

Se hace constar que expuesto al público el expediente por plazo de ocho días, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de presentación de pliegos, de once de la mañana a una de la tarde.

Chamartín de la Rosa, a 14 de julio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ... número ..., enterado de la subasta para las obras de construcción de alcantarillado de la zona Norte, de la calle de Blasco Ibáñez, las cuales han de llevarse a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre los precios tipos (o en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y

categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.

(Fecha y firma.)

(O.—796)

#### CHAMARTÍN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de alcantarillado de las calles que circundan el lavadero municipal, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, de once a una de la tarde, los laborables.

Chamartín de la Rosa, a 13 de julio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—797)

#### AVISO

Don Vicente Barahona, propietario del establecimiento de Carbonería, sito en Galileo, número 16, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres a don Lorenzo Sanz García.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.197)

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202

1.265. Estimar instancia de don José Ramón de Babadilla, ordenando el descargo de las cédulas que obran en Ejecutiva, y archivando el expediente, sin perjuicio de notificarle la obligación de proveerse en adelante de cédula en Madrid.

1.266. Conceder la subvención única de 2.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 50.000 aprobado en sesión de 13 de mayo último, a los Ayuntamientos de Fuentidueña de Tajo, Canillas, Titulcia, Collado Mediano, Colmenar de Oreja, Navalagamella, Canencia, Villaconejos, Villanueva de Perales, Arroyomolinos, Quijorna, Chinchón, Cenicientos, Meco, Villarejo de Salvanes, Guadalupe, Zarzalejo, Perales de Tajuña, Chapinería, Carabaña y Aldea del Fresno, los cuales han solicitado subvenciones para remediar la situación creada por los últimos temporales, y que vuelva a la Comisión de Fomento, para nuevo estudio, la propuesta de concesión de 1.200 pesetas a la Unión Vecinal de Barranqueras para construcción de obras accesorias al camino denominado de La Cuerda, de cargo de esta Diputación.

1.267. Aprobar el proyecto de camino de Villanueva del Pardillo a Galapagar, redactado en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 22 de agosto de 1935, por un total de 241.587,91 pesetas, y que se lleven a cabo los trámites reglamentarios para la declaración de utilidad pública y su inclusión en el Plan de caminos vecinales.

1.268. Aprobar el proyecto de camino desde el de Galapagar a Villanueva del Pardillo, por Colmenarejo, hasta la carretera de Las Rozas a El Escorial en las inmediaciones del puente del Tercio, redactado en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de abril último, por un total importe de 141.453 pesetas, y que se lleven a cabo los trámites reglamentarios para la declaración de utilidad pública y su inclusión en el Plan de caminos vecinales.

1.269. Desestimar instancia del Ayuntamiento de Majadahonda, en la que solicita el afirmado del camino desde el de dicha villa a Pozuelo al de la Dehesa Boyal, en razón a que se trata de una obra exclusivamente municipal y a que últimamente se han realizado en dicho pueblo otras dos obras con cargo a esta Corporación.

1.270. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 5 al 11 de la carretera de Valdemorillo a Chapinería, eje-

cutadas por el contratista don Santiago García Pelayo, y declarar de abono a su favor la cantidad de 2.713,40 pesetas.

1.271. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, y, en su virtud, disponer que por la Sección de Vías y Obras provinciales se formule proyecto para abastecimiento de aguas al barrio de la Estación de dicha villa, si bien con la advertencia de que se realizará cuando el servicio lo permita.

1.272. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para restauración del firme especial, colocación de encintados y ampliación del camino de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo, kilómetro del 10,815 al empalme con la de San Lorenzo a Guadarrama, y que se anuncie nuevamente por el mismo tipo y condiciones.

1.273. Aprobar el proyecto de camino provincial de Valdilecha al kilómetro 38 de la carretera de Ajalvir a Extremera, por un presupuesto total de 64.039,97 pesetas.

1.274. Aprobar el proyecto formulado para rehabilitación y ensanche del camino de Montejo a La Hiruela, en el trozo comprendido entre El Collado y el pueblo de La Hiruela, por un presupuesto total de 62.388,16 pesetas.

1.275. Aprobar el proyecto formulado para construcción de un camino provincial desde el kilómetro 14 del de San Martín de la Vega, hasta el camino del río, por el antiguo de Chinchón, por un presupuesto total de 133.765,86 pesetas.

1.276. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, sobre construcción de una atarjea en la travesía de dicho pueblo, actualmente en ejecución, abonándose su importe de 15.936,56 pesetas, con cargo a la misma partida que se están ejecutando las de construcción de la travesía, o sea el capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 293, considerando estas obras como adición a la contrata de las ya citadas, de las que es adjudicatario don Manuel Mateos.

1.277. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la adquisición de gaviones metálicos, por un importe de 4.091,70 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 294 del presupuesto vigente, a fin de proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados por las grandes avenidas del río Jara-